

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, siete de septiembre de dos mil veinte.

Rad. 2008-336

Para llevar a cabo la diligencia de entrega del inmueble hipotecado al rematante, líbrese despacho comisorio al señor Alcalde Municipal de Ibagué, para que designe al Inspector de Policía que llevará a cabo la diligencia, funcionario al cual se comisiona con amplias facultades legales.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Esta comisión se encuentra fundamentada en lo preceptuado en la Ley 2030 del 27 de julio de 2020.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

**GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

65b89b4726fce23ccaf436800ebfa18c6fd0816bab9ae576a19a8bcda4f3baed

Documento generado en 07/09/2020 11:16:02 a.m.